



*Honorable Concejo Municipal  
de la Sección Capital Sucre  
Sucre Capital de la República de Bolivia*

**"Bicentenario del Primer Grito de Libertad en América de 1809-2009  
Sucre-Bolivia"**

**RESOLUCIÓN DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL  
DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE  
N° 076/09**

11 MAR 2009

Sucre, 04 de Marzo de 2009

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

**VISTOS Y CONSIDERANDO:**

Que, mediante Nota R.P.C. CITE No. 044/09 de 16 de febrero de 2009, el Alcalde Municipal a.i. de Sucre, remite al Presidente del Concejo Municipal y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante, documentación referente al proceso de contratación Licitación Pública Nacional N° 033/08 sobre el Contrato CDJ No. 11/09, **"CONSTRUCCION CAMPO DEPORTIVO Y BAÑOS TINTA MAYU" D-3**, a efectos de su aprobación previsto en el Art. 12º, numeral 11 de la Ley N° 2028 de Municipalidades.

Que, con registro N° de trámite CDE 1-28 de 18 de febrero de 2008 ingresa a la Comisión de Desarrollo Económico, Financiero, de Gestión Administrativa y Legal, documentación sobre el proceso de contratación Licitación Pública Nacional N° 033/08 referente al Contrato CDJ No. 11/09, **"CONSTRUCCION CAMPO DEPORTIVO Y BAÑOS TINTA MAYU" D-3**, para su correspondiente análisis e informe.

Que, verificadas las condiciones de inscripción en el Programa de Operaciones Anual y Presupuesto Institucional, el Responsable del Proceso de Contratación para Licitación Pública (RPC) de la institución, conforme establece el Art. 13, inc. d) del Decreto Supremo 29190, designado según Resolución Administrativa N° 23/09 de 2 de febrero de 2009, autorizó el inicio del proceso de contratación en la **Modalidad de Licitación Pública Nacional N° 033/08**, CUCE: 08-1101-00-124469-1-1 (Primera Convocatoria) de 17 de diciembre de 2008.

Que, el proceso se realizó bajo las normas y regulaciones de contratación establecidas en el Documento Base de Contratación de Obras en la Modalidad de Licitación Pública Nacional, habiéndose convocado a personas naturales y jurídicas con capacidad de contratar, para la ejecución del proyecto **"CONSTRUCCIÓN CAMPO DEPORTIVO Y BAÑOS TINTA MAYU" D-3**, bajo los términos del Documento Base de Contratación de Obras en la Modalidad de Licitación Pública Nacional con Código Interno: 033/2008, aprobado mediante Resolución Administrativa de Aprobación del DBC RPC 108/2008 de 29 de diciembre de 2008.

Que, asimismo el Responsable del Proceso de Contratación para Licitaciones Públicas (RPC) del Gobierno Municipal de Sucre, en atención a lo establecido en el Art. 15 del D. S. N° 29190, designa a la Comisión de Calificación según DESIGNACION R.P.A. números 008/09, 009/09 Y 010/09 todos de 7 de enero de 2009, y una vez instalado en acto público procedió a la apertura de propuestas presentadas, procediéndose luego de realizada la revisión administrativa, legal y técnica, y haber efectuado la verificación con las especificaciones técnicas solicitadas por la entidad convocante, emite el Informe de Calificación en fecha 8 de enero de 2009, recomendando adjudicar al proponente EMPRESA CONSTRUCTORA "INGENAL" para la Ejecución del Proyecto **"CONSTRUCCION CAMPO DEPORTIVO Y BAÑOS TINTA MAYU D-3** por un importe total de Bs. 1.482.022,83.- (UN MILLÓN CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL VEINTIDÓS 83/100 BOLIVIANOS), en un plazo de 180 días calendario, por haber cumplido con los requisitos administrativos, legales y técnicos establecidos en la Convocatoria y declarados en su propuesta.

Que, el Responsable del Proceso de Contratación para Licitación Pública Nacional (RPC), mediante Resolución Administrativa de Adjudicación RPC 008/2009 de 13 de enero de 2009, aprueba el informe de evaluación final y recomendación emitida por la Comisión de Calificación y en atención a lo establecido en el Art. 13, inc. h) del Decreto Supremo N° 29190, **ADJUDICA** la Licitación Pública Nacional N° 033/08 CUCE: 08-1101-00-124469-1-1 **"CONSTRUCCIÓN CAMPO DEPORTIVO Y BAÑOS TINTA MAYU" D-3 (PRIMERA CONVOCATORIA)**, a la EMPRESA CONSTRUCTORA



# Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre Sucre Capital de la República de Bolivia

"INGENAL", legalmente representado por el Ing. Jesús Jhamil Alvarez Ramos, por un importe total de Bs. 1.482.022,83.- (UN MILLÓN CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL VEINTIDÓS 83/100 BOLIVIANOS), en un plazo de 180 días calendario, por haber cumplido con los requisitos administrativos, legales y

técnicos establecidos en la Convocatoria y declarados en su propuesta.

Que, el proyecto de "CONSTRUCCIÓN CAMPO DEPORTIVO Y BAÑOS TINTA MAYU" D-3, se encontraba inscrito en el POA y presupuesto de la gestión 2008 con código SISIN A010879000000, Categoría Programática 13 09 00, Fuente 41 Org. Fin. 113, Partida de Gasto 42310 con Bs. 250.000.- (DOSCIENTOS CINCUENTA MIL 00/100 BOLIVIANOS); Proyecto Reprogramado en el POA y Presupuesto gestión 2009 con código SISIN A011607000000, Categoría Programática 22 01 00, Fuente 41 Org. Fin. 113, Partida de Gasto 42230, con Bs. Bs. 1.485.000.- (UN MILLÓN CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL 00/100 BOLIVIANOS).

Que, de conformidad a lo establecido en el Art. 32 y siguientes del Decreto Supremo N° 29190, la Dirección Jurídica elaboró el **Contrato C.D.J. Nro. 11/09**, cumpliendo los requisitos señalados en el Documento Base de la Licitación Pública Nacional, siendo éstos los siguientes:

Documentación Modalidad de Licitación Pública Nacional 033/2008 de fjs. 093 a fjs. 0094.
Documentación cómputos Métricos Proyecto Construcción Campo Deportivo y Baños Tinta Mayu D-3 de fjs. 081 á fjs. 088.
Especificaciones Técnicas de fjs. 001 a fjs. 076.
Certificación Presupuestaria gestión 2008 a fjs. 089.
Certificación Presupuestaria gestión 2009 a fjs. 0184.
Resolución Administrativa de Aprobación DBC RPC 108/2008 de 29 de diciembre de 2008 a fjs. 0169.
Designación RPC N° 08/09, 09/09 y 010/09 de 7 de diciembre de 2009 de la Comisión de Calificación a fjs. 0170 á fjs. 0172.
Acta de Cierre de Presentación de Propuestas de 8 de enero de 2009 á fjs. 0174.
Acta de Apertura de sobres – Formulario V-1 de 8 de enero de 2009 á fjs. 0176.
Documentación propuesta Construcción Campo Deportivo y Baños Tinta Mayu Empresa Constructora "INGENAL" de fjs. 0177 á fjs. 0180.
Informe de la Comisión de Calificación y Recomendación de Adjudicación de 8 de enero de 2009 Código Interno 033/2008 CUCE 08-1101-00-124469-1-1 á fjs. 0181.
Resolución Administrativa de Adjudicación RPC 008/2009 de 13 de enero de 2009 á fjs. 0183.
Propuesta Técnica y Económica Adjudicada Construcción Campo Deportivo y Baños Tinta Mayu de fjs. 0189 á fjs. 0288.
Experiencia General y Específica del Personal Clave, CONSTRUCTORA "INGENAL" de fjs. 0289 á fjs. 0339.
Certificado de Solvencia Fiscal Contraloría General de la República á fjs. 0386.
Certificado de Número de Identificación Tributaria N° 5487727017 á fjs. 0382.
Certificado de Actualización registro de Comercio de Bolivia (Matrícula de Comercio) á fjs. 0397.
Póliza de Garantía de Cumplimiento de Contrato de Obra á fjs. 0392.
Póliza de Garantía de Correcta Inversión de Anticipos á 0395.

Que, el presente proceso de contratación para la ejecución del Proyecto CONSTRUCCIÓN CAMPO DEPORTIVO Y BAÑOS TINTA MAYU D-3, cuyo Documento Base de Contratación aprobado mediante Resolución Administrativa de Aprobación DBC RPC 108/2008 de 29 de diciembre de 2008, fue emitido conforme dispone el Art. 24 del D.S. 29190, en consecuencia sus efectos son de carácter obligatorio y al haberse presentado un solo proponente que cumple con el DBC, no vulnera ninguna disposición del D.S. 29190, tomando en cuenta la disposición contenida en el Art. 40 inc. a), b) y c) del D.S. 29190 vigente.





# Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre Sucre Capital de la República de Bolivia

Que, el Artículo 24.- (DOCUMENTO BASE DE CONTRATACION) del D.S. 29190 establece que el Documento Base de Contratación – DBC, es el instrumento que contiene los aspectos administrativos, técnicos y Legales del proceso de contratación.

Que, el Artículo 40.- (DECLARATORIA DESIERTA) del D.S. 29190 establece que los procesos de contratación pueden ser declarados desiertos, mediante Resolución expresa por los siguientes causales: a) No se hubiera recibido ninguna propuesta, b) todas las propuestas económicas hubieran superado al precio referencial y c) ninguna propuesta hubiese cumplido lo especificado en el D.B.C.

Que, en cumplimiento al Documento Base de Contratación de Obras Sección IV Apertura de propuestas, 20 Apertura de propuestas punto 20.1 que establece: La apertura de las propuestas será efectuada en acto público por la Comisión de Calificación, inmediatamente después del cierre del plazo de presentación de propuestas, en la fecha, hora y lugar señalados en la Convocatoria.

Que, el acto de apertura será continuo y sin interrupción, donde se permitirá la presencia de los proponentes o de sus representantes que hayan decidido asistir, de los representantes acreditados de la sociedad civil, o de las personas que quieran y soliciten participar; el acto de apertura de propuestas se efectuará así se hubiese recibido una sola propuesta.

Que, en Sesión Plenaria de 04 de marzo de 2009, realizada en el Distrito Municipal – 6 (Comunidad de Huata), el H. Concejo Municipal, ha tomado conocimiento el Informe No. 68/09, emitido por la Comisión de Desarrollo Económico, Financiero de Gestión Administrativa y Legal, que propone RECHAZAR la aprobación del Contrato CDJ No. 11/09, a ser suscrito entre el GOBIERNO MUNICIPAL DE SUCRE y la Empresa Constructora “INGENAL” representada por el Ing. Jesús Jhamil Alvarez Ramos, para la ejecución del Proyecto: “CONSTRUCCION CAMPO DEPORTIVO Y BAÑOS TINTA MAYU D-3” (Primera Convocatoria), por un monto de Bs. 1.482.022,83, por incumplimiento del art. 5 de la Ley No. 2042 Ley de Administración Presupuestaria, luego de su tratamiento y consideración, ha determinado aprobar el referido Informe, con la modificación del art. 2° de la propuesta del referido Informe y del Proyecto de Resolución de “...sanciones...” por INICIO DE PROCESO ADMINISTRATIVO INTERNO en contra de los miembros de la Comisión de Calificación del Proceso de Contratación en la Modalidad de Licitación Pública Nacional Código Interno 033/2008 CUCE 08-1101-00-124469-1-1, .....sic..”

Que, el Concejo Municipal tiene atribuciones entre otros, de aprobar o rechazar los contratos asumidos por el Ejecutivo Municipal, de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 12 numeral 11) de la Ley 2028 de Municipalidades.

**POR TANTO:**

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:**

**RESUELVE.**

**Art.1º. RECHAZAR** la suscripción del **Contrato No. C.D.J. 11/09**, entre el GOBIERNO MUNICIPAL DE SUCRE legalmente representado por la Lic. Aydeé Nava Andrade, Lic. Gladys Reyes Rodríguez y Arq. Tommy Durán del Carpio, en sus condiciones de **Alcaldesa Municipal de Sucre, Oficial Mayor de Finanzas y Administración y Oficial Mayor Técnico** respectivamente y el Ing. Jesús Jhamil Alvarez Ramos representante de la Empresa Constructora “INGENAL”, para la ejecución del proyecto “**CONSTRUCCION CAMPO DEPORTIVO Y BAÑOS TINTA MAYU**” D-3, con por un importe total de **Bs. 1.482.022,83.-** (UN MILLÓN CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL VEINTIDÓS 83/100 BOLIVIANOS), en un plazo de 180 días calendario, por incumplimiento al Artículo 5º de la Ley 2042 Ley de Administración Presupuestaria, que establece que las Entidades Públicas no podrán comprometer ni ejecutar gasto alguno con cargo a recursos no declarados en sus presupuestos Aprobados, y que

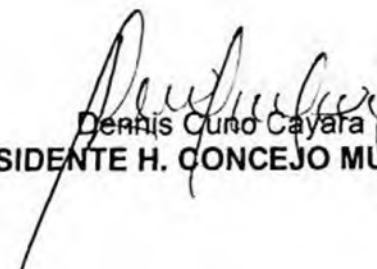


*Honorable Concejo Municipal  
de la Sección Capital Sucre  
Sucre Capital de la República de Bolivia*

el mencionado proyecto no se encuentra inscrito en el POA y Presupuesto inicial gestión 2009.

- Art. 2º.** Se **INSTRUYE** a la Máxima Autoridad Ejecutiva, para que en estricta aplicación del Reglamento Interno de la Institución,...**INICIE PROCESO ADMINISTRATIVO INTERNO...** a los miembros de la Comisión de Calificación del proceso de Contratación en la Modalidad de Licitación Pública Nacional Código Interno 033/2008 CUCE 08-1101-00-124469-1-1, Oficial Mayor de Finanzas y Administración a. i., Director de Planificación como responsable de la programación del POA y Presupuesto Institucional gestión 2009 y Jefatura de Presupuestos en su condición de responsable de emitir la Certificación Presupuestaria en "SIGMA".
- Art. 3º.** Se instruye a la Máxima Autoridad Ejecutiva, para que en el plazo máximo de 5 días remita al Pleno del Concejo Municipal los resultados de las Sanciones determinadas.
- Art.4º.** Remitir una copia de la presente Resolución al Banco de Datos y Archivos del H. Concejo Municipal de Sucre.
- Art.5º.** El Ejecutivo Municipal queda a cargo de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

**REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.**

  
Dennis Curo Cayara  
**PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL**



  
Dr. Hugo Tomas Loayza Nava  
**SECRETARIO a.i. H. CONCEJO MUNICIPAL**